

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 04/2019

La Paz, 26 de agosto de 2019

**TEMA: DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO EEC-GNV-CBEE-N° 001/2019 “ADQUISICION DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES”, PRIMERA CONVOCATORIA.**

### VISTOS:

La solicitud de la Comisión de Calificación referente a la Adjudicación del Proceso de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero “ADQUISICION DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 001/2019, Primera Convocatoria, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

### CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y Ley N° 1178, que establece los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Artículo 77 del precitado Decreto Supremo N° 181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, establece los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que la precitada normativa en su Artículo 5° dispone que: “I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos; y II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios”.

Que el Decreto Supremo N° 0675, de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con la



finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del actual Ministerio de Hidrocarburos.

Que el Decreto Supremo N° 764 de 12 de enero de 2011, establece en su Artículo Único que: *I. Se incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, respectivamente, con el siguiente texto: "f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV."* II. Se exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el entonces Ministerio de Hidrocarburos y Energía aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial.

Que el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, aprobado por Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos, tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero estableciendo procedimientos ágiles y oportunos, y cuyo Artículo 9, parágrafo I del precitado Reglamento señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos, responsable de todos los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (PCBySEE), desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al Responsable de Procesos de Contratación en el Extranjero mediante Resolución expresa, para uno o varios PCBySEE.

Que mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017, se aprueban las modificaciones y complementaciones a la Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 que aprueba el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que mediante Resolución Ministerial N° 174-16 de 16 de agosto de 2016 se designa a la Ing. Esther Alejandra Huaylla Vargas, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que la Resolución Ministerial N° 034-17 de 17 de marzo de 2017, resuelve en el Artículo Primero, *"designar a la ciudadana Esther Alejandra Huaylla Vargas, en su condición de Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV) dependiente del Ministerio de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente"*.

Que el Artículo 10 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular establece entre las funciones del RPCE: *"j) Aprobar el informe de Calificación y sus Recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación; k) Emitir la Resolución Administrativa de Adjudicación, Declaratoria Desierta, Cancelación, Suspensión o Anulación del PCBySEE, en base a justificación técnica y legal, según corresponda"*.

## CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de julio de 2019 se realizó la publicación del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero “Adquisición de Cilindros para GNV de Distintas Capacidades”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 001/2019, Primera Convocatoria, convocando a Empresas Extranjeras fabricantes de cilindros para GNV legalmente constituidas en su país de origen, que no tengan conflicto de interés o contratos pendientes con la Entidad convocante y en cumplimiento a los plazos establecidos, el 19 de julio de 2019, se efectuó la Reunión de Aclaración.

Que mediante Resolución Administrativa N° 03/2019 de 23 de julio de 2019 se aprueba el Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero “Adquisición de Cilindros para GNV de distintas Capacidades”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 001/2019, Primera Convocatoria, con enmiendas descritas en el Acta de Reunión de Aclaración de 19 de julio de 2019, Informe EEC-GNV/UOP-204/2019 de 22 de julio de 2019 emitido por la Unidad Operativa de la EEC-GNV e Informe Legal EEC-GNV/UAL-29/2019 de 22 de julio de 2019 emitido por la Unidad Jurídica de la EEC-GNV, que forman parte indivisible de la mencionada Resolución.

Que el punto 27.1 del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, “Adquisición de Cilindros para GNV de distintas Capacidades”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 001/2019, señala que: *“El RPCE, recibido el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta y dentro del plazo fijado en el cronograma de plazos, emitirá la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta”.*

Que el punto 27.3 del Documento Base de Contratación (DBC) citado, determina: *“La Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta será motivada y contendrá mínimamente la siguiente información: a) Nómina de los participantes y precios ofertados. b) Los resultados de la calificación. c) Causales de descalificación, cuando corresponda. d) Lista de propuestas rechazadas, cuando corresponda. e) Causales de Declaratoria Desierta, cuando corresponda”.*

Que el punto 27.4 del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, señala: *“La Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta será notificada a los proponentes. La notificación, deberá incluir copia de la Resolución”.*

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10, inciso e) del “Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV”, mediante Memorandum EEC-GNV-CBEE-RPCE-MCC N° 001/2019 de 7 de agosto de 2019, la RPCE designa a la Comisión de Calificación compuesta por los siguientes funcionarios: Alex Álvaro Osco Vera - Profesional en Logística y Control Nacional de Almacenes de Equipos de Conversión (Unidad Solicitante), Weimar Nilo Miranda Salazar - Profesional de Control y Seguimiento en Gestión de Programas (Unidad Solicitante), Zulema M. Liceras Flores - Profesional en Adquisiciones y Contrataciones (Unidad Administrativa) y Rodrigo Mauricio Tancara Huarachi - Técnico en Gestión de Programas (Unidad Solicitante)

Que conforme el “Acta de Apertura de Propuestas Convocatoria Publica en el Extranjero para Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero Gestión 2019”, de 19 de julio de 2019, se evidencia que de acuerdo al Cronograma de Plazos de Contratación del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, se recibieron las propuestas de las siguientes empresas: INPROCIL S.A. y KIOSHI COMPRESION S.A., no existiendo propuestas rechazadas por presentación fuera del plazo límite.



Que el Informe de Evaluación y Recomendación EEC-GNV-CBEE-INF-CC N°001/2019 de 21 de agosto de 2019, emitido por la Comisión de Calificación designada, en cumplimiento a las funciones establecidas en el “Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular”, concluye:

- El proceso de contratación fue ejecutado en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV” aprobado con Resolución Ministerial 032-17, modificado y complementado mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de Abril de 2017, en la modalidad de contratación por comparación de propuestas.
- En el plazo establecido en el DBC se presentaron dos (2) proponentes extranjeros: INPROCIL S.A. (Argentina) y KIOSHI COMPRESION S.A. (Argentina).
- Concluido el acto de apertura se realizó la evaluación preliminar de documentos, para determinar si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de la propuesta, documentos legales y administrativos presentados por los proponentes.
- En la evaluación preliminar de verificación de documentos, la comisión de calificación, estableció que la documentación presentada por ambos proponentes cumplen con lo solicitado en el DBC.
- Se verifico en el SICOES que los proponentes no se encuentran impedidos de participar en procesos de contratación por contratos resueltos o desistimientos de contratos con el Estado Plurinacional de Bolivia.
- El informe de la Unidad Jurídica de revisión legal de los documentos, establece que la documentación presentada por ambas empresas se ajusta a lo solicitado en el DBC del Proceso de Adquisición de Cilindros para GNV de Distintas Capacidades.
- El método de selección y adjudicación determinado por la unidad solicitante es Calidad, Propuesta Técnica y Costo, en la modalidad por comparación de propuestas, adjudicación por ítems. Con la aplicación de este método en una primera etapa se realizó la evaluación de las propuestas económicas por ítem, asignando el respectivo puntaje.
- En una segunda etapa se realizó la evaluación de las propuestas técnicas por ítem, contenidas en los Formulario 7-1 con la metodología CUMPLE / NO CUMPLE, en la cual ninguna de las empresas proponentes cumplieron con lo solicitado en el DBC, de acuerdo al siguiente detalle:
  - KIOSHI COMPRESION S.A.: Punto 4.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FÍSICAS DE LOS BIENES inciso h) Materia prima, de las Especificaciones Técnicas.
  - INPROCIL S.A.:
    - 4.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FÍSICAS DE LOS BIENES inciso h) Materia prima, de las Especificaciones Técnicas.
    - Punto 18 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA inciso e) Declaración Jurada sobre Documentos Traducidos al Castellano/Español cuando corresponda (Formulario 5).
- Posteriormente se realizó la evaluación de las condiciones adicionales contenidas en los Formulario 7-2 por ítem.

Que el Informe de Evaluación y Recomendación EEC-GNV-CBEE-INF-CC N°001/2019 de 21 de agosto de 2019, recomienda a la Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero-RPCE:

- Declarar desierta la convocatoria de acuerdo al Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la EEC-GNV, por el incumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del DBC en relación al punto 4.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y



FÍSICAS DE LOS BIENES inciso h) Materia prima, en ambas propuestas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Especifico de Contrataciones de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la EEC-GNV, Artículo 29 inciso b). *“si las propuestas presentadas no hubieran cumplido con lo requerido en el DBC”*

- Por tanto, recomendamos remitir a la Unidad Jurídica el presente informe y sus antecedentes para la emisión de la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente, conforme al cronograma de plazos establecido el proceso de contratación.

**POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, designada mediante Resolución Ministerial N° 034-17 de 17 de marzo de 2017, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Especifico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017 modificado y complementado por Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación EEC-GNV-CBEE-INF-CC N°001/2019 de 21 de agosto de 2019, emitido por la Comisión de Calificación, conforme lo previsto en el Artículo 10 del Reglamento Especifico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DECLARAR DESIERTO en su integridad el Proceso “ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES” EEC-GNV-CBEE-N° 001/2019” en su PRIMERA CONVOCATORIA conforme lo previsto en el Reglamento Especifico de Contrataciones de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la EECGNV, Artículo 29 inciso b).

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad al Artículo 28 del Reglamento Especifico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, la Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión Gas Natural Vehicular queda encargada de la notificación, publicación y cumplimiento de la presente Resolución.).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Esther Alejandra Huaylla Vargas  
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES  
Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO - RPCE  
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV  
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

EAHV/BRSC  
Cc. Archivo